



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real orden dictando reglas relativas a la presentación y tramitación de las denuncias que se refieren a irregularidades en los servicios publicos administrativos, o a incumplimiento de deberes de los funcionarios y Autoridades.

Administración provincial GOBIERNO CIVIL

Anuncios.

Jefatura de minas.—Anuncio.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Junta vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Remisitorias.

cipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20 Noviembre de 1929)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Núm. 431.

Excmo. Sr.: Ha sido constante empeño de la Dictadura facilitar el saneamiento administrativo y político, dando toda clase de garantías y acogimientos a los que ejerciendo el deber ciudadano de denunciar las irregularidades en los servicios o el incumplimiento de deberes en los Centros y Dependencias de sus funcionarios, han acudido a los superiores para que se pusiera remedio.

Pero una falta de comprensión, en algunas ocasiones, de las personas llamadas a tramitar las quejas o reclamaciones presentadas, ha dado en algún caso lugar, por indirecta divulgación del origen de la queja, a intentos de represalias, que vigorosamente se han cortado por el Gobierno y por las Autoridades, contra aquellos que exponiéndose a ellas no han vacilado en cumplir este deber ciudadano, que cuando se realiza sin ánimo de venganza y no

guiado por pasiones personales reprochables, sino inspirado en el anhelo del bien público y en que la gestión política y administrativa de los que la ejercen respondan a la mayor pureza a que están obligados los que desempeñan cargos de este régimen excepcional, merece toda clase de alabanzas, estímulos y respetos; y a fin de que no se retraigan los denunciantes o se decidan por la forma reprobable del anónimo, ha de evitarse, que lo mismo en los Negociados de Reclamaciones de los Gobiernos civiles, que en la Presidencia del Consejo y en los demás Ministerios cuando se reciban escritos de denuncia conteniendo quejas o reclamaciones de carácter ciudadano, puedan temer los que las formulan represalias de venganzas.

Por otra parte, el sigilo administrativo es una de las cualidades que más severamente han de exigirse y observarse en la Administración pública, porque el relajamiento en la observancia de este deber es frecuentemente ocasionado a estimar por el público en general como favores personales de los funcionarios lo que es un deber estricto de la Administración, o sea el de comunicarse con el público y no encerrar la actuación pública en un hermético

PARTE OFICIAL

M. el Rey Don Alfonso XIII (D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Prin

LEON
Diputación provincial
1929

silencio que perjudicaría por otra parte en muchos casos la acelerada y estimulante marcha de los negocios públicos.

Por ello,
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en todos los casos de denuncia que se refieran a irregularidades en los servicios públicos o administrativos o a incumplimiento de deberes de los funcionarios y Autoridades, si el Centro que las reciba considera deben tomarse en consideración y esclarecerse por los superiores de los organismos o funcionarios afectados, se cuide escrupulosamente de evitar la divulgación de los nombres de los que ponen en conocimiento de las Autoridades los hechos denunciados y aún de las circunstancias por las cuales puedan llegar a ser conocidos, debiendo al efecto en el organismo en que se reciba por primera vez el escrito, y si por negligencia o descuido aquél no lo hubiera hecho, en el Centro a donde se tramite posteriormente, hacer un resumen conciso, en forma de nota, de los hechos que deban de ser esclarecidos, quedando archivado y reservado el documento original y ocultos absolutamente al público los nombres de las personas que presen en esta forma su colaboración al Gobierno.

2.º Que la información que al efecto y para el esclarecimiento del caso denunciado se practique tenga carácter reservado, a fin de que, de no ser ciertos los hechos denunciados, no padezca en modo alguno el nombre o fama de las personas a que afecte, sin que sea necesario que el organismo o personas interesadas conozcan tal información sino en el caso de que las noticias que como resultado de la misma se obtengan ofrezca alguna primera comprobación que haga necesario el trámite inexcusable de darles a conocer el fondo de la denuncia para que contesten y se defiendan antes de tomar con ellas medidas de ninguna clase.

3.º Que se recuerde a todas las personas que el cauce normal de reclamación de la Administración

local o provincial son los Negociados de Reclamaciones de los Gobiernos civiles, que cursarán sólo a la Presidencia del Consejo aquellas que por su naturaleza, importancia o entidad lo merezcan, según las normas establecidas al efecto en la Real orden actualmente en vigor, fecha 9 de Diciembre de 1927.

4.º Que se encargue a los Ministerios y Autoridades de todos los órdenes, recuerden a los funcionarios que de ellos dependen la obligación estricta de guardar silencio sobre el trámite que alcancen en cualquier momento los expedientes o procedimientos en que intervengan, anunciando severo castigo, bien como falta si no tienen otra significación o alcance lo sucedido, bien ordenado la instrucción de sumaria si pudiera sospecharse que la falta de secreto o discreción ha sido cometida como signo de influencia.

5.º Que en las Secretarías auxiliares de los Ministerios y demás Centros oficiales se centralizará el servicio de información al público, el cual podrá preguntar, por escrito, por la marcha de los expedientes o asuntos en que tenga interés siendo dicho organismo el único de comunicación entre el público y los funcionarios de los Centros oficiales.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

(Gaceta del día 16 de Noviembre de 1929)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación y firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Puente Torteros al Puerto de Tarna, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910 hacerlo público para los que se crean en el de

ber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Manuel Rodríguez por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican que es de Burón, en un plazo de veintidías debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta Capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 16 de Noviembre de 1929.

El Gobernador civil,

Generoso Martín Toledano

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos de los kilómetros 2 al 5 de la carretera de Lillo a Santullano, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Emeterio Díez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Puebla de Lillo, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 16 de Noviembre de 1929.

El Gobernador civil,

Generoso Martín Toledano

MINAS

ANUNCIO

Se hace saber que con fecha 12 de Noviembre de 1929, ha sido dictada

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SEGUNDA ZONA

AYUNTAMIENTOS DE VEGA DE INFANZONES

Contribución Rústica correspondiente al ejercicio de 1927

Don Antonio Méndez, Recaudador auxiliar de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra contribuyentes deudores a la Hacienda por el concepto arriba expresado y que a continuación se dirán, hay una providencia, que a la letra, dice así:

«Providencia.—Hechas las oportunas diligencias para requerir de pago a los contribuyentes contra quienes se sigue este expediente y no ser halladas; notifíquese y emplácesese por medio de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de edicto en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en esta oficina recaudatoria para solventar sus débitos más los recargos y costas, o señalen domicilio o representante. Advertiéndoles que, de no verificarlo en el citado plazo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y Reglamento de 30 de Junio del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 del Estatuto de Recaudación. Cúmplase como se provee.»

RELACION de los deudores a que se refiere la anterior providencia, con el número del recibo, pueblo, nombres y apellidos, y pesetas que adeudan.

Número	Nombres de los contribuyentes deudores	Pueblos	Ptas.	Cts.
7	Antonio Vega	Vega	7	18
30	Capellania del Cristo	Idem	1	09
33	Celestino Soto	Idem	27	64
41	Eugenio Alvarez	Idem	4	57
46	Emeterio Rey	Idem	11	42
69	Gumersindo González	Idem	3	48
98	José Martínez	Idem	24	04
101	Vicente Fierro	Idem	6	31
158	Trinidad Anton	Idem	3	48
293	Manuel Garcia	Grulleros	1	96
298	Nicolás Fernández	Idem	11	32
314	Pedro Santos	Idem	48	84
357	Asunción Vega	Villadesoto	1	96
388	Florentina Vega	Idem	1	70
396	Iluminada Vega	Idem	1	96
416	Melchor Soto	Idem	3	70
421	Narcisa Vega	Idem	1	96
436	Teodomiro Vega	Idem	1	74
442	Atanasio Fuertes	Ardón	4	57
445	Andrés García	Idem	2	83
446	Barbara Martínez	Idem	2	39
451	Domingo Barrio	Idem	2	83
463	Francisco Rey	Idem	1	96
467	Isidoro García	Idem	1	09
472	José Miguélez	Idem	6	52
475	Manuel Alvarez	Idem	2	39
479	Manuel Alvarez	Idem	9	35
482	Pedro Aparicio	Idem	2	83
492	Fabian Fidalgo	Antimio	1	30
493	Ildefonso Martínez	Idem	3	04
496	Felipe Lorenzana	Idem	1	96
501	Valentina Soto	Idem	1	30
503	Antonio Fernández	Cembranos	6	52
510	Pedro Vega	Idem	2	39
514	Benito Crespo	Idem	2	83
514	Juan Fernández	Idem	4	19
520	Maria Escobar	Idem	1	96
546	Rosalía Alvarez	Onzoalla	1	39
550	Victorio Alvarez	Idem	1	96
557	Gregorio Aller	Sotico	2	39
562	Miguel González	Idem	9	09
576	Casimiro Iban	Idem	3	48
587	Gaspar Fernández	Torueros	1	30

a reclamación en
D. Manuel Rodríguez
perjuicios, de las
eriales, accidentes
ás que de las obla
gan en el Juzgado
mino en que radica
ón, en un plazo de
do el Alcalde de
resar de aquellos
rega de las reclama
adas que deberán
ira de Obras Pú
apital, dentro del
lías, a contar de la
ión de este anun
OFICIAL.
viembre de 1927.
ernador civil.
Martin Toledano.

tuado la recepción
bras de acopios de
a y su empleo en
lómetros 2 al 5 de
lillo a Santullano.
mplimiento de la
le Agosto de 1910.
ra los que se crean
er alguna reclama
tratieta D. Emete
s y perjuicios, de
ateriales, accident
lemás que de las
lo hagan en el Juz
el término en que
e Puebla de Lillo,
inte días, debiendo
no término inter
toridades la ent
iones presentada
tir a la Jefatura
esta capital, de
senta días, a contar
inserción de este
ETIN OFICIAL.
viembre de 1927.
obernador civil.
o Martin Toledano

TAS

NOIO
ue con fecha 12
29, ha sido dictada

por el Excmo. Sr. Gobernador civil
la siguiente.

«Providencia: Vista la instancia,
fecha 11 de Mayo de 1928 presen
tada por la Sociedad Minero-Side
rúrgica de Ponferrada, solicitando
autorización para recibir y almace
nar en sus polvorines de Villaseca
y Orallo, hasta quinientos kilogra
mos de dinamita en cada uno, para
sus necesidades de explotación de
sus grupos mineros:

Visto el informe favorable del In
geniero que ha visitado los polvorin
es, D. Francisco Lacasa, el cual
hace constar que se han subsanado
las deficiencias por las cuales se
denegó el permiso pedido, en vir
tut de providencia de este Gobier
no civil de 7 de Noviembre de 1928.

Visto el informe favorable del
Sr. Ingeniero Jefe de Minas:

Vengo en autorizar a la Sociedad
Minero-Siderúrgica de Ponferrada,
para recibir y almacenar en cada
uno de los polvorines, subterráneos
que tienen construídos respectiva
mente en los grupos mineros de Vi
llaseca y Orallo, hasta quinientos
kilogramos de dinamita, destinados
a la explotación de sus grupos
balleros:

Los detonadores habrán de ser
almacenados en local separado del
de la dinamita.

Habrán de cumplirse en la con
servación y manejo de los explosi
vos todas las prescripciones regla
mentarias actuales o que en lo futu
ro se dicten y de modo especial las
contenidas en los artículos 152 y
siguientes del Real decreto de 10 de
Marzo de 1925, teniendo además
en cuenta que la autorización se
hace sin carácter de concesión, que
dando supeditada a lo que dispone
en artículo 151 del Real decreto ú
ltimamente citado.

El que se crea lesionado por di
cha resolución, podrá recurrir con
tra ella ante el Excmo. Sr. Minis
tro de Fomento en el plazo de
quince días, a contar desde el si
guinte al de la publicación de este
anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 15 de Noviembre de 1929.
—El Ingeniero Jefe, Pio Portilla.

Número	Nombres de los contribuyentes deudores	Pueblos	Ptas.	Cts.
609	María Teresa Soto	Torneros	22	
615	Manuel González	Idem	2	39
617	María Ibán	Idem	3	04
629	Pedro Ailer	Trobajo	4	57
630	Manuel por Gabino	Valdevimbre	5	65
631	Manuel por los Prados	Idem	9	57
636	Esteban Blanco	Villarroáñe	3	04
649	Antonio González	Vilecha	2	83
650	Cayetano González	Idem	1	52
656	José Gutiérrez	Idem	1	96
660	Estanislao Ray	Idem	1	09
661	Fraucisco González	Idem	1	09
668	Manuel González	Idem	3	70
670	Pancracio Sevilla	Idem	1	09
671	Pedro Riego	Idem		22
673	Victorio Fidalgo	Idem	4	35

Y para cumplimiento de lo dispuesto y su inserción en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, expido el presente en la oficina recaudatoria. Onzonilla, 22 de Octubre de 1929.—A. Méndez.—El Arrendatario, M. Mazo.

SEGUNDA ZONA

AYUNTAMIENTO DE SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Contribución Urbana correspondiente al ejercicio de 1927

Don Antonio Méndez, Recaudador auxiliar de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra contribuyentes deudores a la Hacienda por el concepto arriba expresado y que a continuación se dirán, hay una providencia, que a la letra, dice así:

«Providencia.—Hechas las oportunas diligencias para requerir de pago a los contribuyentes contra quienes se sigue este expediente y no ser halladas; notifíquese y emplácesales por medio de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de edicto en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en esta oficina recaudatoria para solventar sus débitos más los recargos y costas, o señalen domicilio o representante. Advirtiéndoles que, de no verificarlo en el citado plazo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y Reglamento de 30 de Junio del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 del Estatuto de Recaudación. Cúmplase como se proveyó.»

RELACION de deudores a que se refiere la anterior providencia, con el número del recibo, pueblo, nombres y apellidos, y pesetas que adeudan.

Número	Nombres de las contribuyentes deudores	Pueblos	Ptas.	Cts.
25	Fraucisco Redondo	Santovenia	2	87
164	Juan Nicolás	Quintana		23
187	Manuela Nicolás	Idem	1	67
188	Manuel Nicolás	Idem		23
209	Vicente García	Idem		23
228	Antonio Villanueva	Villanueva	1	39
229	Antonio Villanueva	Idem		23
275	Lorenzo Domínguez	Idem	1	11
364	Matías Fernández	Ribaseca		84
369	Pantaleón Fernández	Idem		55
373	Urbauo Fernández	Idem		55

Y para cumplimiento de lo dispuesto y su inserción en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, expido el presente en la oficina recaudatoria.

Onzonilla, 22 de Octubre de 1922.—A. Méndez.—El Arrendatario, M. Mazo.

Obras públicas de la provincia de León

Anuncio

Habiendo solicitado el Presidente de la Junta vecinal de Garrafe de Torío, permiso para atravesar la carretera de León a Collanzo, con una cañería para conducir aguas potables para usos del vecindario de dicho pueblo, a los efectos del artículo 48 del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, se abre información pública, por un plazo de quince días para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas, puedan presentar sus reclamaciones en la Alcaldía correspondiente o en esta Jefatura de Obras públicas, durante las horas de oficina.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

León, 16 de Noviembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lauzón.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Candín

Para atender al pago de fiel contraste de pesas y medidas, material de oficina y alquileres de edificios escolares, cuyas consignaciones presupuestadas son insuficientes, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 1.º; al capítulo 7.º, artículo 5.º, concepto 3.º, 4,78 pesetas.

Del capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 1.º; al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 6.º, 70 pesetas.

Del capítulo 10, artículo 1.º, concepto 1.º; al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 2.º, 60 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este

La provincia de León

anuncio

citado el Presidente
inal de Garrafe
para atravesar la
Collauzo, con una
ducir aguas por
al vecindario de
efectos del artificio
leglamento de Poli-
ón de Carreteras, se
n pública, por un
días para que las
ades que se conside-
t, puedan presentar
as en la Alcaldía co-
en esta Jefatura de

ce público en este
para conocimiento

Noviembre de 1929.
Jefe, Manuel Lan-

CIÓN MUNICIPAL

institucional de andín

al pago de fiel con-
y medidas, material
quieres de edificios
consignaciones pre-
n insuficientes, la
ipal permanente de
to ha propuesto que,
supuesto municipal
mo, para el corri-
ómico, se verifique
siguiente:

7.º artículo 1.º, con
apítulo 7.º, artículo

º, 4,78 pesetas.

2.º artículo 1.º, con
apítulo 6.º, artículo

º, 70 pesetas.

10.º artículo 1.º, con
apítulo 10.º, artículo

º, 60 pesetas.
imiento del artícu-
nto de la Hacienda
a 23 de Agosto de
puesta al público en
a Secretaría de este

Ayuntamiento, para que contra
aquella puedan formularse reclama-
ciones en el plazo de quince días,
contados desde el en que se publique
este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de
la provincia.

Candín, a 12 de Noviembre de
1929.—El Alcalde, Santiago Abella.

Alcaldía constitucional de Gradefes

Aprobado por el Pleno de este
Ayuntamiento el presupuesto mu-
nicipal ordinario para el ejercicio
de 1930, queda expuesto al público
en la Secretaría de este Ayunta-
miento por término de quince días,
durante los cuales podrán exami-
narle cuantas personas lo deseen y
producir las reclamaciones que crean
pertinentes.

Gradefes, 15 de Noviembre de 1929.
El Alcalde, Melquiades Cañón.

Alcaldía constitucional de Boñar

Aprobado por el Pleno de este
Ayuntamiento el presupuesto ordi-
nario para el ejercicio de 1930, que
da expuesto al público en la Secre-
taría municipal por término de
quince días, pasado el cual y duran-
te otro plazo de quince días, a con-
tar desde la terminación de exposi-
ción al público, podrán interponer-
se las reclamaciones que estimen
convenientes ante la Delegación de
Hacienda de esta provincia, por los
motivos señalados en el artículo 301
del Estatuto municipal vigente.

Boñar, 15 de Noviembre de 1929.
—El Alcalde, Ainable Ruiz.

Alcaldía constitucional de Matadeón de los Oteros

Aprobada por la Comisión muni-
cipal permanente, en sesión del 9
del actual, la propuesta de habilita-
ción de crédito y transferencia, den-
tro del presupuesto del actual ejer-
cicio, se anuncia al público que
queda expuesto por espacio de quin-
ce días, a los efectos del artículo 12
del Reglamento de Hacienda muni-
cipal.

Matadeón, 16 de Noviembre de
1929.—El Alcalde, José Redondo.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Aprobado por el pleno de este
Ayuntamiento el presupuesto ordi-
nario para el ejercicio de 1930, queda
expuesto al público en la Secretaría
municipal por término de quince
días, finido el cual y durante otro
plazo de quince días, a contar desde
la terminación de la exposición al
público, podrán interponerse recla-
maciones ante la Delegación de Ha-
cienda de esta provincia, por los
motivos señalados en el artículo
301 del Estatuto municipal, apro-
bado por Real decreto de 8 de Marzo
de 1924.

Santa Marina del Rey, 15 de No-
viembre de 1929.—El Alcalde,
José Rubio.

Alcaldía constitucional de Valle de Finolledo

Confecionada la matrícula indus-
trial de este Municipio para el año
de 1930, se halla expuesta al públi-
co en la Secretaría del Ayunta-
miento, por el plazo de ocho días, a fin
de oír reclamaciones.

Valle de Finolledo, 18 de No-
viembre de 1929.—El Alcalde, José
S. Fernández.

Alcaldía constitucional de Reyero

Aprobado por el Ayuntamiento
pleno, el presupuesto municipal ordi-
nario, para el ejercicio de 1930,
se halla de manifiesto en la Secre-
taría municipal por término de quin-
ce días, durante los cuales pueden
formularse reclamaciones.

Reyero, 17 de Noviembre de 1929.
—El Alcalde, Miguel Vega.

Alcaldía constitucional de Magaz de Cepeda

En la Secretaría municipal, se
halla expuesto el expediente de
transferencias acordado por la Co-
misión municipal permanente en
sesión de 17 del actual, donde se
podrán presentar las reclamaciones
que se crean justas.

Formada la matrícula industrial
de este Municipio para el próximo

año de 1930, se expone al público
en la Secretaría de este Ayunta-
miento por plazo de diez días, para
que puedan examinarla cuantas per-
sonas lo deseen y hagan en su caso
las reclamaciones que estimen jus-
tas.

*
**

Aprobado por la Comisión per-
manente el proyecto de presupuesto
ordinario de este Ayuntamiento,
para el ejercicio del año 1930, queda
expuesto al público en la Secretaría
municipal por plazo de ocho días
hábiles, para oír reclamaciones, pa-
sados éstos, no serán atendidas.

*
**

Asimismo queda expuesto al pú-
blico por término de quince días, el
padrón de vehículos automóviles
de este Ayuntamiento, formado para
el año 1930, para oír reclamaciones.

Magaz de Cepeda, 18 de Noviem-
bre de 1929.—El Alcalde, Víctor
Gómez.

Alcaldía constitucional de León

Feria de San Andrés

Por acuerdo del Excmo. Ayun-
tamiento, la Feria de San Andrés se
celebrará del modo siguiente:

Ganado caballero, mular y asnal,
días 29 y 30 de Noviembre y 1 de
Diciembre.

Ganado vacuno y de cerda, días
2, 3 y 4 de Diciembre.

Se advierte al público que no se
permitirá la entrada en el Mercado
más que al ganado de las especies
indicadas en los días correspondien-
tes.

León, 12 de Noviembre de 1929.
—El Alcalde, José Eguigaray.

Alcaldía constitucional de Villaselán

Acordada por la Comisión muni-
cipal permanente en sesión de 17 del
actual, la oportuna propuesta de
transferencias de crédito para aten-
der el pago obligatorio o inaplaza-
ble de ciertos gastos, con cargo al
exceso de ingresos o superávit, sin
aplicación del anterior ejercicio, se

expone al público en esta Secretaría por término de quince días, el oportuno expediente, en el que podrán examinar las cantidades transferidas en sus capítulos y artículos e interponer reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal. Villaselán, 17 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Miguel Cardo.

Alcaldía constitucional de Villaquejida

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen justas.

Asimismo el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria del día 8 del mes actual, designó los vocales natos de las comisiones de evaluación de la parte real y personal, para el repartimiento general que ha de formarse en el año próximo, para atender en parte las atenciones del presupuesto ordinario de dicho año, habiendo sido designados los señores que por conceptos se relacionan al final, cuyas designaciones, juntamente con los documentos administrativos que han servido para formarles, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría por término de siete días, para oír reclamaciones, siendo los señores designados los siguientes:

Parte real

Don José Huerga Chano, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio en este término.

Don José Huerga Astorga, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Rafael Rodríguez Huerga, mayor contribuyente con domicilio fuera del término.

Don Eustaquio Martínez Lorenzana, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Y el representante que haya de

nombrar el Sindicato Agrícola de este término.

Parte personal

Don Domingo Fernández García, cura párroco.

Don Francisco Huerga Astorga, primer contribuyente por contribución rústica.

Don Valeriano Villamandos Castro, primer contribuyente por urbana.

Don Anastasio Rodríguez Borbujo, primer contribuyente por industrial y de comercio, domiciliados todos en esta y única parroquia.

Igualmente queda de manifiesto al público en esta Secretaría el expediente sumario instruido por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, para la adquisición de material y mobiliario escolar para las esonelas nacionales de primera enseñanza de esta villa, de conformidad con lo dispuesto en el número 4.º del artículo 164, en relación con el 165 del Estatuto municipal y se concede un plazo de ocho días para oír reclamaciones contra el mismo.

Villaquejida, a 15 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, José Gallego.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Villamarco

Se halla formado por esta Junta vecinal, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, que ha de regir en el año de 1930, hallándose expuesto al público en casa del señor Presidente por término de ocho días, para oír reclamaciones que sean justas y que cumplido el plazo no serán atendidas ninguna.

Villamarco, 15 de Noviembre de 1929.—El Presidente, Juan Pastana.

Junta vecinal de Vidanes

Se convoca a los interesados en el aprovechamiento del agua de la presa de Vidanes, a Junta general extraordinaria que tendrá lugar en la casa de concejo del pueblo de Vidanes, el día 22 del próximo mes de Diciembre, a las diez horas, con

el objeto de constituirse en Comunidad de regantes y proceder a la redacción de sus Ordenanzas y Reglamentos; advirtiendo que se celebrará en segunda convocatoria el 29 siguiente, en el mismo sitio y hora con el número de interesados que concurran.

Vidanes, 16 de Noviembre de 1929.—El Presidente, en funciones, de la Junta reginal, Aurelio Recio.

Junta vecinal de Cuénabres

Formado por la Junta vecinal de este pueblo el presupuesto ordinario para el próximo año y aprobado por la Asamblea de vecinos, se halla expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente, por el plazo de quince días, a los efectos que dispone el artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Cuénabres, a 18 de Noviembre de 1929.—El Presidente, Antonio Riaño.

Junta vecinal de Magaz de Abajo

En poder de esta Junta, se halla de manifiesto para oír reclamaciones por tiempo reglamentario, el presupuesto local de prórroga que ha de regir en el próximo ejercicio de 1930.

Magaz de Abajo, 11 de Noviembre de 1929.—El Presidente, Luciano Arias.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de León
Don Dionisio Hurtado y Merino, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Nicanor López en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, contra D. Florentino del Blanco Prado y D. Mariano García Balbuena, vecinos de Olleros de Sabero y Roberto de la Guzpeña, en reclamación de mil doscientas pesetas, intereses y costas; se ha acordado sacar a ju-

irse en Comuni
y proceder a la
Ordenanzas y Re
iendo que se cele
a convocatoria e
el mismo sitio y
ro de interesados

de Noviembre de
nte, en funciones,
al Aurelio Recio.

de Cuénabres

Junta vecinal de
supuesto ordinario
ño y aprobado por
vecinos, se halla
o en el domicilio
e, por el plazo de
s efectos que dis-
300 del vigente

al.
18 de Noviembre
residente, Antonio

Magaz de Abajo

esta Junta, se halla
a oir reclamaciones
mentario, el presu-
rórroga que ha de
ximo, ejercicio de

jo, 11 de Noviem-
Presidente, Lucina

ÓN DE JUSTICIA

ra instancia de León
hurtado y Merino.
l de esta ciudad, en
de primera instan-
e el propietario en

te hago saber: Que
nicio ejecutivo se
uzgado a instancia
D. Nicanor López
Monte de Piedra
de esta ciudad, con
o del Blanco Prado
rcia Balbuena, ve-
de Sabero y Roba-
ña, en reclamación
s pesetas, intereses
cordado sacar a pu-

blica subasta, por tercera vez, tér-
mino de veinte días, sin suplir pre-
viamente la falta de títulos y sin
injeción a tipo, las fincas embarga-
das, como de la propiedad del eje-
cutado D. Florentino del Blanco
Prado, y que son las siguientes.

En término de Quintana, Ayun- tamiento de Cistierna

1.^a Una tierra, al sitio de la Ha-
rriería, de cabida de ocho áreas;
linda al Norte, otra de José García;
Sur, otra de Mariano García, Este y
Oeste, terreno común; tasada en
ciento cincuenta pesetas.

2.^a Otra, al sitio El Trampal, de
cabida de ocho áreas; linda por el
Este, Juan García; Oeste, arroyo y
por los demás aires se ignora, tasada
en veinticinco pesetas.

3.^a Otra, al sitio de La Canterá,
de seis áreas; linda al Sur, terreno
común; Oeste, Victorio García y los
demás aires se ignoran, tasada en
cuarenta pesetas.

4.^a Otra, al sitio del Palombar,
de cuatro áreas; linda al Norte y Po-
niente, terreno común; Este, Juan
García y Sur se ignora; valorada en
setenta y cinco pesetas.

5.^a Otra, al sitio del Calvario;
linda, Norte, sendero; Sur, Felicia-
no García; Este, terreno común y
Oeste, Juan García; tasada en cin-
cuenta pesetas.

6.^a Otra, al sitio de Los Prados,
de cuatro áreas; linda al Norte, Pas-
cuala García; Sur, camino; Este
Pascuala García y Oeste, la misma;
tasada en cien pesetas.

7.^a Otra, al sitio de Huerto Con-
cejo, de seis áreas; linda al Norte,
otra de Froilán Blanco; Sur, Pas-
cuala García y los demás aires se
ignorán; tasada en cuarenta pesetas.

8.^a Otra, al sitio de Mata Conce-
jo, de cabida de doce áreas, linda,
Norte, Juan García; Sur, Victoria
García y los demás aires se ignoran;
tasada en treinta pesetas.

9.^a Otra, al sitio de la Mascota,
de doce áreas; linda, Norte, Pascua-
la García; Sur Antonio González;
Este, camino y Oeste se ignoran;
tasada en veinte pesetas.

10. Otra, al sitio de los Billares;

linda al Norte, Anselmo Fernández,
Este, camino; Sur, Anselmo Fern-
nández y Oeste, Pascuala García, de
cabida de seis áreas; tasada en quin-
ce pesetas.

11. Otra, al sitio de Las Valle-
jonas, de cuarenta y ocho áreas; lin-
da al Norte, Pascuala García, Oeste,
Feliciana García; Sur, terreno co-
mún y Este, Victoria García; tasada
en setenta y cinco pesetas.

12. Otra, al sitio de La Loma,
de seis áreas; linda al Norte, Manuel
Alvarez; Sur, Victoria García, Este
y Oeste, se ignoran; tasada en treinta
pesetas.

13. Otra, al sitio de La Cuesta
de Frontina, de veintidos áreas; lin-
da al Norte, Antonio González,
Este y Sur, terreno común y Oeste,
se ignora; tasada en treinta pesetas.

14. Otra, al mismo sitio que la
anterior, más arriba, de seis áreas;
linda, Norte, Pascuala García; Sur,
Eloy Rodríguez; Este, camino y
Oeste, Daniel Alvarez; tasada en
veinte pesetas.

15. Otra al sitio de la Era, de
cuatro áreas; linda al Norte, Eloy
Rodríguez; Este, camino; Sur y
Oeste, Antonio Fernández; tasada
en cien pesetas.

16. Otra, al sitio del Cotarrón
del Soto, de cuatro áreas, linda al
Norte, Ramón García, Oeste, terre-
no común y demás aires se ignoran;
tasada en cinco pesetas.

17. Una casa en el casco del
pueblo de Quintana, con antojano;
linda, derecha entrando e izquierda,
Antonio González; frente, calle de
la Fuente y espalda, Pascuala Gar-
cía, cubierta de teja, de planta baja
y principal; tasada en dos mil quin-
ientas pesetas.

18. Otra casa-cuadra, al mismo
sitio que la anterior; linda, derecha
entrando, calle; izquierda, Daniel
Alvarez; frente, calle y espalda,
Daniel Alvarez, compuesta de cua-
dra y pajar, cubierta de teja; tasada
en mil quinientas pesetas.

Haciendo todo ello un total de
cuatro mil ochocientos cinco pe-
setas.

El remate se celebrará en la sala
audiencia de este Juzgado el día

diez y seis de Diciembre próximo y
hora de las doce de su mañana, ad-
virtiéndose a los licitadores que para
tomar parte en la subasta deberán
consignar previamente en la mesa
del Juzgado o en el Establecimiento
destinado al efecto, una cantidad
igual por lo menos al diez por ciento
efectivo del precio que sirvió de tipo
para la segunda subasta; y que po-
drá hacerse el remate a calidad de
ceder a un tercero.

Dado en León a trece de Noviem-
bre de mil novecientos veintinueve.
—Dionisio Hurtado.— El Secretario
judicial, Lodo, Luis Gasque Pérez.
Q. P.—528

Juzgado de 1.^a instancia de Ponferrada

Don Enrique Fernández García,
Juez de primera instancia de la
ciudad de Ponferrada y su partido
Por el presente edicto y en cumpli-
miento del artículo 2.044 de la Ley
de Enjuiciamiento civil, se llama a
Eladio San Román Mantecón, natu-
ral de Rozas (Zainora) y vecino de
Santa Eulalia de Cabrera del Ayun-
tamiento de Encinedo, hoy en igno-
rado paradero, por haberse ausenta-
do a la Isla de Cuba, en el año 1919
y no haber escrito desde el 1922 y se
le hace saber que por auto de esta
día dictado en expediente a instan-
cia de su esposa María Vega del
Valle, ha sido declarada su ausen-
cia y se le señala al referido Eladio
San Román Mantecón, el término de
dos meses a contar desde la publi-
cación del presente en la *Gaceta de
Madrid* y Boletines Oficiales de esta
provincia y de Zamora, para que
comparezca ante este Juzgado en el
expediente de jurisdicción voluntaria
promovido por su referida esposa la
María Vega del Valle, apercibido
que de no comparecer le parará el
perjuicio a que hubiere lugar, y que
esta declaración de ausencia no sur-
tirá efectos, hasta seis meses después
de haberse publicado en los referidos
periódicos oficiales.

Dado en Ponferrada, a dos de Oc-
tubre de mil novecientos veintinue-
ve.—Enrique Fernández García.
El Secretario, Francisco González.
Q. P.—531.

Juzgado municipal de León
Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a quince de Noviembre de mil novecientos veintinueve; el señor D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de la misma: visto el precedente juicio de faltas contra los gitanos conocidos por los apodos de el «Carlos», el «Quiques», la «Gayana», la «Antonía», la «Lola» y la «Burrera», cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por daños en una huerta de la propiedad de Eustasio Melgar, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados el «Carlos», el «Quiques», la «Gayana», la «Antonía», la «Lola» y la «Burrera», declarando las costas de oficio.—Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.
Está la rúbrica.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al perjudicado Eustasio Melgar, y a los denunciados, expido el presente visado por el Sr. Juez en León, a quince de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—Licenciado, Arsenio Arechavala.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

Juzgado municipal de Quintana y Congosto

Don Pedro Torres Fernández, Juez municipal de Quintana y Congosto.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado, se anuncia para su provisión en propiedad a concurso de traslado, por término de treinta días, con arreglo a la Ley del poder

Judicial y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus instancias debidamente reintegradas, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido, dentro de dicho término.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido es e que firmo y sello en Quintana y Congosto, a 15 de Noviembre de 1929.—El Juez municipal, Pedro Torres.

Juzgado municipal de Láncara de Luna

Don Teófilo Álvarez, Juez municipal de Láncara de Luna y su término.

Hago saber: Que no hallándose ajustado a las prescripciones reglamentarias el anuncio de vacante de la plaza de Secretario de este Juzgado municipal de fecha 22 de Octubre último, inserto ya en el número 247 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, he acordado dejarlo sin efecto y oportunamente convocar a nuevo concurso.

Láncara, 16 de Noviembre de 1929.—El Juez Teófilo Álvarez.—El Secretario interino, Bernardo Fernández.

Juzgado municipal de Santa María del Monte de Cea

Don Orencio Ruiz Caballero, Juez municipal del Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado el cual se ha de proveer a concurso libre y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y la ley del Poder judicial y demás disposiciones reglamentarias.

Los aspirantes al expresado cargo deberán presentar sus solicitudes y documentos acreditativos de aptitud debidamente reintegrados en este Juzgado municipal dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa María del Monte de Cea,

14 de Noviembre de 1929.—El Juez Orencio Ruiz.—P. S. M.: El Secretario interino, Matías Ampudia.

CEDULA DE CITACIÓN

Por la presente, se cita a Jesús Domeg Mediavilla, de 28 años, soltero, hijo de Pedro y Celestina, natural de Carrion de los Condes (Palencia), ambulante, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 28 de los corrientes, a las once horas, con el fin de prestar declaración y como denunciado en juicio de faltas por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar.

León, 13 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

Requisitorias

Romero Giménez, José; de 15 años, hijo de Aquilino y Juana, casado, cestero y natural de La Bañeza (León), de ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Quiroga, en término de diez días, a constituirse en prisión acordada en sumario que se sigue en unión de otros por hurto de una caballería, número 55 de 1928, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Quiroga, 15 de Noviembre de 1929.—El Juez de instrucción, Carlos Álvarez.

Montoya Gabarres, José Acisclo, de 41 años de edad, hijo de Juan Antonio y de Josefa, natural de Aldea del Puente (León), soltero, cestero, en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Quiroga, a constituirse en prisión decretada en sumario número 55 de 1928, por hurto de una caballería con otros; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Quiroga, 15 de Noviembre de 1929.—El Juez de instrucción, Carlos Álvarez.

Imp. de la Diputación provincial